

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, informándole que la notificación personal a la demandada se realizó por medio físico a la dirección calle 30A con carrera A No. 29-69 de Cali, cuya entrega se hizo a través de la empresa SERVIENTREGA, el 1 de agosto de 2023, que fue recibido por “Vanessa Castillo” Tel 312-6020012, se dejan correr los días 2 y 3 de agosto, quedando surtida la notificación personal el día 4 de agosto y dentro del término de traslado concedido por diez (10) días desde el 8 de agosto hasta el 22 de agosto DE 2023, guardo silencio. Para proveer. -

Santiago de Cali, cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).-

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). -

Auto No.:	271
Proceso:	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante:	Jhon Mauricio Zuñiga Aldana
Demandado:	Cely Vanessa Castilla Sevilla
Radicación:	76001-31-10-001-2022-00420-00
Providencia:	Auto tiene por surtida la notificación personal al demandado y emplaza acreedores de la sociedad conyugal

Visto el informe que antecede se tendrá por surtida la notificación personal de la señora CELY VANESSA CASTILLA SEVILLA, el 4 de agosto de 2023, quien guardó silencio.

Atendiendo lo dispuesto en inciso 6 del artículo, 523 del Código General del Proceso, se ordenará el emplazamiento a los acreedores de la Sociedad Conyugal que existiera entre el señor JHON MAURICIO ZUÑIGA ALDANA y la señora CELY VANESSA CASTILLA SEVILLA.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.** -

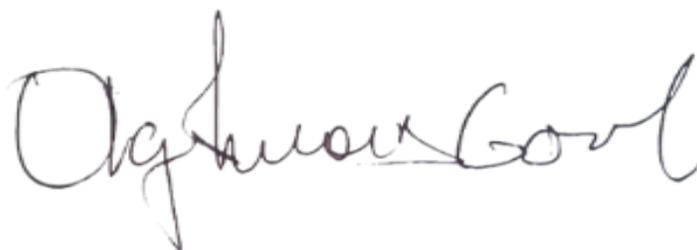
RESUELVE:

PRIMERO: **TENER** a la señora CELY VANESSA CASTILLA SEVILLA, por notificada personalmente, del auto admisorio de la liquidación de la sociedad conyugal, adelantada por el señor JHON MAURICIO ZUÑIGA ALDANA, el 4 de agosto de 2023, quien surtido el termino de traslado guardó silencio.

SEGUNDO: Emplazar a los acreedores de la sociedad conyugal que existiera entre los señores JHON MAURICIO ZUÑIGA ALDANA y CELY VANESSA CASTILLA SEVILLA, atendiendo lo dispuesto en el inciso 6 del artículo, 523 del C.G.P, habrá de surtirse como lo dispones en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, mediante la inclusión del nombre del emplazado, las partes del proceso, su naturaleza, el nombre del Juzgado que lo requiere, la radicación, en el Registro Nacional del Personas Emplazadas.

NOTIFIQUESE

Jueza

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

SECRETARIA

ESTADO No. 018

EN LA FECHA 6 DE FEBRERO DE 2024

NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR SIENDO

LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,

FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN